

Resolución



Comisión Ejecutiva Nacional

“Subrogación de la gestación, un derecho para toda la ciudadanía”

La gestación subrogada es uno de los temas más candentes en la actualidad y en el que se dan multitud de argumentos bien sea a favor o en contra del mismo. Es evidente que esta cuestión no deja indiferente a nadie, habida cuenta de la enorme complejidad que suscita y afecta a diversas personas: la pareja que quiere formar una familia y tiene dificultades para tener hijos/as, la mujer gestante y el propio bebé. Es este el foco principal en que se centra el debate junto con la protección de las personas.

En las últimas décadas el avance científico en materia de fecundación y de gestación ha supuesto la apertura de una nueva ventana de oportunidades para un gran número de familias, que por diferentes motivos, no podían gestar un bebé por el método tradicional.

Como consecuencia de este avance, la legislación española ha ido sufriendo también cambios considerables. La Ley 14/2006, de 26 de mayo, sobre técnicas de reproducción humana asistida (LTRHA), dispone que la filiación en España será la determinada por el parto y considera nulo cualquier contrato que suponga la renuncia por parte de una mujer a la filiación materna en favor de otra persona. Posteriormente, la Instrucción de 5 de octubre de 2010 de la Dirección General del Registro y el Notariado (DGRN) dejó sin contenido efectivo la nulidad del contrato de gestación subrogada, al hacer posible la inscripción en el Registro Civil español del fruto de ese contrato con la única condición de que este no se haya formalizado en España. Esto último se debe a que la Convención sobre Derechos del Niño de 20 de noviembre de 1989, adoptada por Naciones Unidas y ratificada por España, recoge el derecho de los menores de edad a tener los mismos padres y madres en cualquier país. Las JSE-Egaz entendemos que lo expuesto en este párrafo contraviene el principio de igualdad, que es uno de los pilares ideológicos de nuestra organización, porque la legislación actual da la posibilidad de poder formar una familia mediante Gestación Subrogada solamente a las personas con los suficientes recursos económicos como para poder hacerlo en el extranjero.

Esta situación legislativa, además de ser injusta en cuestiones de igualdad, lo es también en cuanto a la protección jurídica. Las familias que económicamente pueden acceder a la Gestación Subrogada, para poder formar una familia en el extranjero, se encuentran totalmente desamparadas por las autoridades españolas ya que en nuestro país no se reconocen como válidos estos contratos. Esto ha dado lugar a que algunas familias españolas hayan sido estafadas en el extranjero por mafias o algunas agencias que han visto en la Gestación Subrogada una oportunidad de negocio, y no de igualdad de derechos y protección de las familias.

Las Juventudes Socialistas de Euskadi somos plenamente conscientes de la complejidad que conlleva posicionarnos en torno a la técnica de la Gestación Subrogada, y por eso hemos querido conocer la opinión de diferentes personas y asociaciones que llevan más tiempo estudiando sobre las consecuencias, positivas y negativas, de esta técnica. Al fin y al cabo, son muchos los



Euskadiko
Ezkerraren
Gazteak

Alameda Rekalde, 27 - 4º
48009 · Bilbao
Tfno. 944 242 142
Fax. 944 238 904
info@jse-egaz.org

Resolución



Comisión Ejecutiva Nacional

argumentos a favor y en contra de esta práctica, que pueden resumirse a grandes rasgos en lo siguiente: quienes se posicionan en contra consideran que esta práctica propiciaría la explotación de las mujeres más desfavorecidas, mientras que los que se posicionan a favor defienden recurrir a la regulación de algunos países occidentales donde no existe tal explotación. Fruto de esto organizamos una mesa redonda en la que participaron entre otras personas Aurora González (Secretaría Asociación Gestación Subrogada España), Susana García (Secretaría de Igualdad del PSE-EE Gipuzkoa) y que tuvo como objetivo presentar tanto los argumentos a favor como en contra de esta práctica. También asistimos a la charla organizada por la Asociación Son Nuestros Hijos en Gipuzkoa. Finalmente, realizamos otra mesa redonda con Aurora González y Alicia Miyares (Asociación No Somos Vasijas). Todos estos encuentros tuvieron como objetivo principal conocer de primera mano los argumentos tanto de a favor y en contra, y a partir de ahí, reflexionar de cara a optar por una postura determinada.

Las JSE-Egaz entendemos que no es legítimo negar a ninguna persona el derecho a formar una familia, al mismo tiempo que defendemos que la Gestación Subrogada no puede suponer, de ninguna de las maneras, un retroceso en los derechos de las mujeres. Por esto, hemos querido diferenciar los dos modelos legislativos que a nuestro juicio existen en lo que a la técnica se refiere: el primero hace referencia a un modelo de Gestación Subrogada que entendemos de libre mercado, como puede ser el caso de algunos estados de EE.UU., la India, Tailandia, Bielorrusia, etcétera, y que es donde más se vulneran los derechos de las mujeres empobrecidas. Entendemos que como organización nacida para luchar por la igualdad y la justicia social nunca podríamos aceptar una legislación similar a la de estos países por el grave perjuicio que ésta podría causar a las mujeres más empobrecidas de nuestro país. El segundo hace referencia a un modelo de subrogación más regulado por las instituciones de cada país como puede ser el caso de Reino Unido, Dinamarca, Países Bajos, etc.

Ahora bien, es necesario también mejorar el acceso a las técnicas existentes como es la reproducción asistida así como fomentar la adopción. Existe una discriminación hacia personas solteras y/o colectivo LGTBI además de demasiadas trabas burocráticas que convierten la adopción en una verdadera carrera de obstáculos.

Como organización a la vanguardia del cambio social y político que somos, pensamos que ha llegado el momento de abrir el debate en las instituciones del Estado y en nuestra propia organización juvenil y, en consecuencia, en el Partido Socialista Obrero Español. También estimamos oportuno abogar por una nueva legislación que autorice la Gestación Subrogada en España a la vez que proteja a todas las partes implicadas en el proceso de la técnica, para que el derecho de todas las personas a formar una familia de la forma que quieran sea reconocido.



Euskadiko
Ezkerraren
Gazteak

Alameda Rekalde, 27 - 4º
48009 · Bilbao
Tfno. 944 242 142
Fax. 944 238 904
info@jse-egaz.org

Resolución



Comisión Ejecutiva Nacional

Por todo lo expuesto, el Comité Nacional de las Juventudes Socialistas de Euskadi adopta la siguiente resolución:

1. Instamos a las Juventudes Socialistas de España, y en consecuencia al Partido Socialista Obrero Español, a abrir un debate interno para lograr entre todos y todas una posición común y clara en cuanto a la Gestación Subrogada en nuestro país.
2. Apostamos por la regulación de la Gestación Subrogada en España para que sea una técnica de reproducción asistida ética y digna en la que estén protegidos los derechos de las mujeres y los bebés y se den firmes garantías que impidan la explotación de las mujeres. Es decir, JSE-Egaz nos posicionamos a favor de la gestación por subrogación solo en los siguientes casos y condiciones, siempre y cuando se garantice que el Estado cuenta con los instrumentos, medios y capacidad necesarias para las garantías que este asunto precisa:
 1. **En los casos en los que las partes intervinientes pertenecen al mismo círculo familiar o de amistad:**
 - i. Cuando sea demostrable este vínculo y cuando el Estado pueda garantizar que dicho vínculo no se haya producido con posterioridad al acuerdo informal de gestación por subrogación.
 - ii. Con contratos firmados ante la institución sanitaria donde se realice.
 2. **En los casos en los que las partes intervinientes no forman parte del mismo círculo familiar o de amistad:**
 - i. Que la ley garantice la protección de todos los comitentes –especialmente la mujer gestante-, que han de participar en el procedimiento de manera **plenamente informada, libre y voluntaria**, esto puede ser a través de la legalización de la gestación subrogada con compensación económica fuera del ámbito familiar y de amistad a través de un sistema análogo al Sistema Nacional de trasplantes o con una legislación de base similar a la donación de óvulos.
 - ii. La mujer gestante deberá disponer de una situación socio-económica estable (demostrable y que el Estado lo pueda garantizar) y haber residido en España durante los cinco años inmediatamente anteriores a la formalización del contrato de gestación por subrogación.
 - iii. La compensación económica será con cargo a la/las madres o el/los padres intencionales (o padre o madre intencional) y a beneficio de la mujer gestante, siempre se realizará sin más intermediarios que una institución pública que pueda garantizar que son ambas partes quienes realizan el pago y lo reciben respectivamente. Además, estarán exentas de tributación en el IRPF.



Euskadiko
Ezkerraren
Gazteak

Alameda Rekalde, 27 - 4º
48009 · Bilbao
Tfno. 944 242 142
Fax. 944 238 904
info@jse-egaz.org

Resolución



Comisión Ejecutiva Nacional

- iv. Si por motivos de salud, la mujer gestante decide abortar se le abonará la cantidad que estime la ley en este supuesto.
- v. Si la mujer gestante decide abortar por razones personales tendrá que devolver la cantidad que la ley estime en este supuesto.

3. *En ambos casos:*

- i. **Nunca podrá tener carácter lucrativo o comercial.** La compensación económica la fijará la administración pública según se establezca por ley (en función de varios supuestos) y sólo podrá indemnizar las molestias físicas, los gastos médicos, de desplazamiento y embarazo así como laborales.
- ii. Estará prohibido que el seguimiento médico así como la asistencia al parto se realice en un centro médico privado, **siempre será un hospital o centro del sistema de salud público.** El único intermediario, tal como ocurre con las adopciones en nuestro país, será el Estado o la administración pública competente en la que delegue. Así se garantizará, como se hace con la Organización Nacional de Trasplantes y el Sistema de Adopciones de nuestro país que no haya un mercado paralelo.
- iii. El Estado ha de garantizar la seguridad jurídica de las partes intervinientes y velar por los derechos y libertades de la mujer gestante. **Si no son posibles dichas garantías no se permitirá la gestación por subrogación.**
- iv. La mujer gestante y la/las madres o el/los padres intencionales deberán disponer de una situación socio-económica estable y demostrable mediante la administración pública.
- v. La/las madres o el/los padres intencionales sólo podrán acceder a esta técnica si certifican tener problemas para gestar y/o concebir o contraindicación médica por riesgo para la salud en la gestación y/o el parto.
- vi. La mujer gestante deberá tener en la actualidad un hijo o hija biológico y gestado por ella.
- vii. La mujer gestante deberá ser mayor de edad y encontrarse en buen estado de salud (tanto psicológico como físico). Deberá tener certificado por un médico de la Seguridad Social que se encuentra con plena salud física y mental (encontrándose en plena capacidad de obrar cumpliendo las exigencias que ya fija la Ley 14/2006, de 26 de mayo, sobre técnicas de reproducción humana asistida.
- viii. En ningún momento la mujer gestante aportará material genético.
- ix. La mujer gestante deberá estar inscrita en un Registro Nacional de Gestación por Subrogación adscrito al ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.
- x. La/las madres o el/los padres intencionales estarán obligados de hacer beneficiaria a la mujer gestante de un seguro que cubra las contingencias que puedan derivarse como consecuencia de la aplicación de la técnica de



Euskadiko
Ezkerraren
Gazteak

Alameda Rekalde, 27 - 4º
48009 · Bilbao
Tfno. 944 242 142
Fax. 944 238 904
info@jse-egaz.org

Resolución



Comisión Ejecutiva Nacional

reproducción asistida y posterior gestación, y en especial, en caso de fallecimiento, invalidez o secuelas físicas.

- xi. En aras también de proteger a las y los menores, en el contrato firmado por ambas partes deberá reflejarse las y/o los tutores que se harían cargo del bebé si durante la gestación fallece la/las madres o el/los padres.
3. Se prohibirá cualquier entidad empresarial u organización con ánimo de lucro cuya actividad sea ayudar a formar una familia a través de la gestación subrogada a excepción del asesoramiento jurídico, es decir, se prohibirán las Agencias de Gestación Subrogadas con ánimo de lucro. Se prohibirá el lucro de cualquier persona o entidad a través de su intermediación en cualquier caso de gestación subrogada.
4. Impulsar medidas para evitar que niños y niñas que sean concebidos a través de la gestación subrogada queden desamparados. En este sentido, si se reconoce la paternidad de un padre o madre se reconocerá inmediatamente la del cónyuge según aparezca en las partidas de nacimiento que se emitan, independientemente de si se trata de una pareja heterosexual o del mismo sexo. De esta manera tendrán los mismos derechos respecto a ambos progenitores en cualquier situación, por ejemplo, en caso de herencia si uno fallece.



Euskadiko
Ezkerraren
Gazteak

Alameda Rekalde, 27 - 4º
48009 · Bilbao
Tfno. 944 242 142
Fax. 944 238 904
info@jse-egaz.org